



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2023001128
Tipo de Expediente	INT - GENERACION DE CREDITOS
Fecha de Apertura	13-02-2023
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
M.P. 21/2023. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA RELATIVA AL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL, PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.	



Indice del Expediente

13/02/2023	<u>20221214_Resolución_reg. Resolucion act D.reman. Ayto San</u>	1..13
13/02/2023	<u>JUSTIFICANTE REGISTRO DE ENTRADA (COPIA)</u>	14..14
14/02/2023	<u>PROPUESTA CONCEJALÍA GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	15..16
15/02/2023	<u>INFORME DE INTERVENCIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	17..21
15/02/2023	<u>DECRETO DE APROBACIÓN GENERACIÓN CRE¿DITOS</u>	22..23
15/02/2023	<u>2/2023000000687_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2023002316</u>	24..24
15/02/2023	<u>1/2023000000049_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2023002317</u>	25..25

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE Y ABONA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, CON CIF N.º P3501900I Y EXPEDIENTE N.º 37/2022, DESTINADA A COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 incluye, entre otros, el Programa para combatir la despoblación del medio rural. El citado programa, que ha de centrarse en municipios de menos de 20.000 habitantes, tiene como objetivo fomentar la construcción de viviendas en régimen de alquiler, y atender a la rehabilitación de viviendas para proporcionar a las viviendas ubicadas en estos enclaves las adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.

Segundo.- Mediante Resolución de 2 de julio de 2021, del Secretario del Instituto Canario de la Vivienda, se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (BOC n.º 144, de 14 de julio de 2021).

Tercero.- Mediante Resolución de 8 de julio de 2022, del Secretario del Instituto Canario de la Vivienda, se ordena la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la gestión del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (BOC n.º 140, de 15 de julio de 2022).

Cuarto.- Al Convenio firmado se vincula Documento Técnico donde se determinan las condiciones específicas por las cuales los solicitantes han de adecuar técnicamente las subvenciones que se elijan para las distintas líneas, explicando cada objeto de actuación.

Quinto.- Con fecha 14/08/2022 -esto es, dentro del plazo establecido al efecto- el Ayuntamiento de San Bartolomé presenta solicitud de subvención, eligiendo como objeto de actuación el programa D) destinado al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, siete de los cincuenta y ocho Ayuntamientos no presentan solicitud de subvención y, por tanto, no participan en el reparto de fondos.

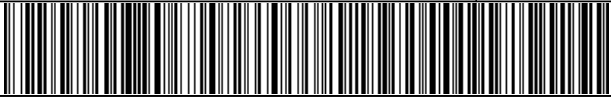
Séptimo.- Tras la fase de requerimientos, cuya notificación tuvo lugar el día 24 de agosto de 2022 a través de la FECAM, dos de los cincuenta y un Ayuntamientos solicitantes quedan fuera del reparto de fondos, bien por desistir de su solicitud de subvención, bien por no cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Por añadidura, dos Ayuntamientos presentan escritos de renuncia al importe de remanente que se genere finalmente.

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2022 - 10:19:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 4935 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 13/12/2022 11:45:03	Fecha: 13/12/2022 - 11:45:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z0CaVzSxeCuClfxkn_86LDTpuNVYF0Q1	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2022 - 11:46:05	



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 16-02-2023 09:56:34	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D910DE2567F1BA5BBCBFD14FF9CCA1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D910DE2567F1BA5BBCBFD14FF9CCA1			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:34 Ver sello - 1/13 - Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2023 09:56:36			



En consecuencia, el remanente generado por la no participación de los dos Ayuntamientos y las renunciaciones al remanente de dos Ayuntamientos asciende a la cantidad de 4.039.636,37 euros (CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS). El citado importe es reasignado, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Convenio, entre los cuarenta y siete Ayuntamientos restantes.

Octavo.- Consta en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos del Instituto Canario de Vivienda acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

Noveno.- El Ayuntamiento de San Bartolomé se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Asimismo, consta en el expediente la certificación exigida en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

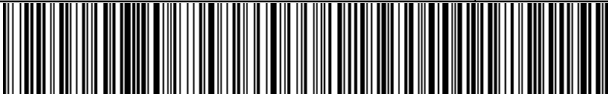
Décimo.- Consta en el expediente informe favorable de fiscalización previa emitido el día 7 de diciembre de 2022 por la Intervención General en cumplimiento de la Resolución de la Intervención General por la que se dictan instrucciones para la coordinación del ejercicio de la Función Interventora en los expedientes a que se refiere el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022.

Décimo primero.- Existe dotación presupuestaria para asumir el importe de la subvención a conceder por importe de 867.824,83 euros (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 4901 261D 7500400 217G0331 "Programa para combatir la despoblación del medido rural. Municipios -20.000 hab. PVCP10", 75004 Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO.AA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la Resolución de concesión el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, los artículos 8 y 14 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, modificada por Ley 1/2006, de 7 de febrero, así como el artículo 7.2.i) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

Segundo.- Conforme lo dispuesto en la Resolución de 20 de junio de 2022, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se delegan en la Dirección de este Organismo competencias sobre ayudas y subvenciones en materia de vivienda (BOC n.º 129, de 30 de junio de 2022), corresponde a la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda la resolución de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2022 - 10:19:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 4935 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 13/12/2022 11:45:03	Fecha: 13/12/2022 - 11:45:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z0CaVzSxeCuC1fxkn_86LDTpuNVYF0Q1	
 	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2022 - 11:46:05	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 16-02-2023 09:56:34	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:34			



la concesión de ayudas y subvenciones dispuestos en el Plan Canario de Vivienda 2020-2025 (resuelvo primero).

Tercero.- La Resolución se dicta por delegación del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, considerándose dictada por el órgano delegante (artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Cuarto.- El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda es competente para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas en materia de vivienda por importe superior a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros) durante el ejercicio 2022, conforme a lo previsto en el Decreto 113/2022, de 20 de mayo, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de vivienda dicha competencia (BOC n.º 103, de 26 de mayo de 2022).

Quinto.- La instrucción, tramitación y resolución de la presente subvención se realiza de conformidad con el Convenio suscrito el 14 de julio de 2021 entre el Instituto Canario de la Vivienda y la FECAM para la ejecución del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, así como de la Adenda de modificación del citado Convenio y aplicando los preceptos tanto del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, como del articulado básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- En virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

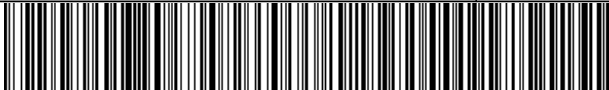
La actividad para la que se han solicitado las subvenciones relacionadas tiene un relevante interés público y social ya que tienen por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de fomentar la construcción de viviendas en régimen de alquiler, la rehabilitación de viviendas para proporcionar adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales, así como las obras para el adecuado mantenimiento de las mismas centrándose en los municipios de menos de 20.000 habitantes, para con ello combatir la despoblación del medio rural.

La falta de concurrencia se justifica por la necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que los ayuntamientos canarios llamados a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos.

Séptimo.- Son de aplicación los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que regulan el abono anticipado cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y en los supuestos en las que concurren circunstancias acreditadas de especial interés público, tal y como se desprende del Convenio de colaboración suscrito.

Octavo.- Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2021 se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno de modificación del de fecha 26 de marzo de 2020, 26 de noviembre de 2020 y 25 de

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2022 - 10:19:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 4935 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 13/12/2022 11:45:03	Fecha: 13/12/2022 - 11:45:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z0CaVzSxeCuC1fxkn_86LDTpuNVYF0Q1	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2022 - 11:46:05	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 16-02-2023 09:56:34	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:34	- 3/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2023 09:56:36	



febrero de 2021 que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión:

"2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario..."

Obra en el expediente, por un lado, declaración responsable de la Entidad de no ser beneficiaria de otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede; y por otro, certificación emitida por el ICV, acreditativa de cumplir con las condiciones establecidas al efecto. Asimismo, el Ayuntamiento certifica la insuficiencia de recursos para la realización de las actuaciones subvencionadas, por lo que solicita el abono anticipado total.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Ayuntamiento de San Bartolomé, con CIF n.º P3501900I, expediente n.º 37/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 4901 261D 7500400 217G0331 "Programa para combatir la despoblación del medido rural. Municipios - 20.000 hab. PVCP10", 75004 Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO.AA., por importe de 867.824,83 euros (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS) correspondientes a:

- 611.020,71 euros (SEISCIENTOS ONCE MIL VEINTE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS) derivados de la cantidad inicialmente asignada.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2022 - 10:19:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 4935 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 13/12/2022 11:45:03	Fecha: 13/12/2022 - 11:45:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z0CaVzSxeCuC1fxkn_86LDTpuNVYFOQ1	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2022 - 11:46:05	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 16-02-2023 09:56:34	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:34			



- 256.804,12 euros (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS) derivados del reparto de remanentes.

La subvención se destinará al objeto de de actuación D) destinado al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal.

Segundo.- El beneficiario debe presentar la aceptación expresa de la subvención concedida ante la FECAM, a través de su sede electrónica (<https://fecam.sedelectronica.es/info.4>), dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

En caso de no otorgar la aceptación expresa dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención y, por tanto, no se llevará a cabo la transferencia del importe de subvención concedido.

Tercero.- Abonar de forma anticipada, en caso de aceptación expresa de la subvención en el plazo indicado en el resuelto anterior, el importe de 867.824,83 euros (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS).

El abono anticipado del 100% del importe se efectuará sin constitución de garantías al estar esta entidad exonerada de dicho deber en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.8.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- Se considerarán actividades subvencionables las siguientes:

I. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

II. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2022 - 10:19:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 4935 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 13/12/2022 11:45:03	Fecha: 13/12/2022 - 11:45:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z0CaVzSxeCuC1fxkn_86LDTpuNVYF0Q1	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2022 - 11:46:05	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 16-02-2023 09:56:34	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:34			



- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

III. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

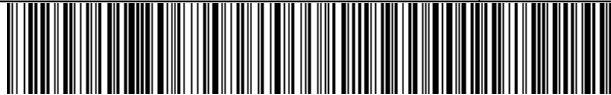
A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

IV. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

Quinto.- Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, pero se aporta el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2022 - 10:19:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 4935 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 13/12/2022 11:45:03	Fecha: 13/12/2022 - 11:45:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z0CaVzSxeCuC1fxkn_86LDTpuNVYF0Q1	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2022 - 11:46:05	



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 16-02-2023 09:56:34	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1	
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:34		Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2023 09:56:36	



b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad a que se refieren las letras a) y b) del apartado I del resuelto anterior, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo I.a) y/o I.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

d) Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.
- Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

Sexto.- El Ayuntamiento de San Bartolomé, como beneficiario de la subvención, está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la resolución de concesión.

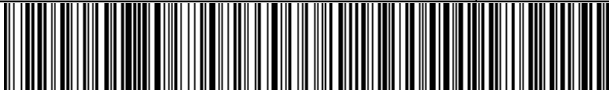
b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2022 - 10:19:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 4935 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 13/12/2022 11:45:03	Fecha: 13/12/2022 - 11:45:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z0CaVzSxeCuClfxkn_86LDTpuNVYF0Q1	
 	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2022 - 11:46:05	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 16-02-2023 09:56:34	
N° expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:34	- 7/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2023 09:56:36	



en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la notificación de la resolución de justificación.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como en el apartado 8 de las condiciones generales del Documento Técnico.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.

i) Comunicar al ICV las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.

j) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos subvencionados.

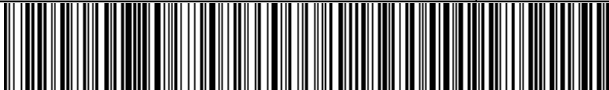
k) Realizar la adecuada publicidad del proyecto objeto de subvención. En este sentido, en todas las actuaciones reguladas en este programa que contemplen obras, excepto en rehabilitación de viviendas de titularidad privadas, el beneficiario instalará un cartel de obra, conforme al modelo oficial que se publicará en la web del ICV, que contendrá la denominación de la actuación o proyecto, el importe de la misma, el importe de la subvención concedida y el texto: "Actuación o proyecto financiado por el Gobierno de Canarias, Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda – Instituto Canario de la Vivienda con cargo al Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 con la cantidad de: (Importe de la subvención concedida)".

l) Llevar los registros contables en la forma prevista en el artículo 24 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como las restantes obligaciones establecidas en el mismo. Asimismo, vendrá obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 34 del citado Decreto.

Séptimo.- La ejecución de la actuación tendrá una duración máxima de 18 meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión del ICV. Cumpliendo con la citada duración máxima, el Ayuntamiento podrán tramitar una o varias convocatorias de ayudas.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La ampliación de plazo acordada no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, y se autorizará siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad. La solicitud de

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2022 - 10:19:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 4935 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 13/12/2022 11:45:03	Fecha: 13/12/2022 - 11:45:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z0CaVzSxeCuClfxkn_86LDTpuNVYF0Q1	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2022 - 11:46:05	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 16-02-2023 09:56:34	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:34	- 8/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2023 09:56:36	



ampliación de este plazo debe presentarse con antelación suficiente a la expiración del mismo, debiéndose solicitar a más tardar antes de un mes de dicha expiración.

Octavo.- En el desarrollo de esta actuación se establece un hito intermedio, consistente en un plazo de doce meses contados a partir de la notificación de la subvención concedida por el ICV al ayuntamiento correspondiente.

Este hito podrá ser prorrogado previa solicitud motivada presentada por la entidad local beneficiaria con anterioridad a la expiración del mismo.

2. En el plazo marcado por el hito intermedio, la entidad local deberá aportar la siguiente documentación:

a) Relación de propietarios, con expresión de nombre, apellidos y DNI, que se pueden beneficiar de las obras objeto de la subvención, agrupados por edificio, con indicación de las viviendas que poseen y que van a ser objeto de intervención. Se indicará también, las actuaciones a realizar por vivienda y su coste, así como el número de convivientes e indicación de si los convivientes se consideran colectivo vulnerable.

b) Certificación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento que acredite que la/s vivienda/s objeto de la actuación es/son el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o, en su caso, de sus arrendatarios o usufructuarios en el momento de solicitar la ayuda a este programa o, en su caso, que la vivienda está deshabitada. La certificación debe extenderse también a acreditar la situación, en su caso, de colectivo vulnerable.

c) Certificación de la fecha de construcción o rehabilitación integral para establecer su antigüedad. Si no hay documentación en el archivo municipal que avale la fecha de construcción se calculará la antigüedad del inmueble tomando como referencia la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad o, en su defecto, comprobantes de construcción de la vivienda lo más antiguos posibles como por ejemplo: recibos del I.B.I., facturas de servicios como agua o electricidad o de reformas u obras que se realizaron en su momento.

d) Informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento justificativo de la necesidad de la actuación y descripción de la misma. El documento debe desglosar las actuaciones individuales, con indicación de las unidades de obra, precios unitarios y presupuesto.

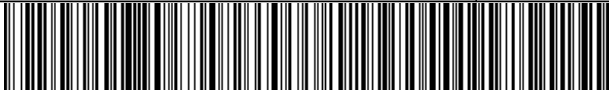
e) Plan de financiación de la actividad a realizar.

Noveno.- La justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere la presentación, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación, de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida,

- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2022 - 10:19:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4935 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 13/12/2022 11:45:03	Fecha: 13/12/2022 - 11:45:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z0CaVzSxeCuC1fxkn_86LDTpuNVYFOQ1	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2022 - 11:46:05	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 16-02-2023 09:56:34	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:34	- 9/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2023 09:56:36	



- Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedarán inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo. La memoria contendrá un apartado en el que se hará referencia a las medidas de publicidad adoptadas, adjuntando documentación gráfica sobre las mismas.

Décimo.- Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de tercero:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo primero.- Son causas de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2022 - 10:19:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 4935 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 13/12/2022 11:45:03	Fecha: 13/12/2022 - 11:45:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z0CaVzSxeCuC1fxkn_86LDTpuNVYF0Q1	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2022 - 11:46:05	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 16-02-2023 09:56:34	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:34			

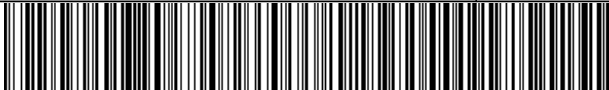


- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Décimo segundo.- Son criterios de graduación de incumplimientos:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.
- b) Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
 - Asimismo, para aplicar la proporcionalidad citada, ni el número de viviendas ni la superficie total intervenida pueden reducirse a más de la mitad.

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2022 - 10:19:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 4935 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 13/12/2022 11:45:03	Fecha: 13/12/2022 - 11:45:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z0CaVzSxeCuClfxkn_86LDTpuNVYFOQ1	
 	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2022 - 11:46:05	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 16-02-2023 09:56:34	
N° expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:34	- 11/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2023 09:56:36	



- La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- Incumplimiento de la obligación de destino de las viviendas de nueva construcción, adquisición o rehabilitación de titularidad municipal a domicilio habitual y permanente durante 25 años desde la finalización de las obras.
- Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente en el caso de actuaciones de rehabilitación de viviendas de titularidad privadas. En este sentido, la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

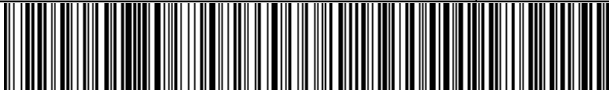
En lo relativo al trámite de audiencia del procedimiento de reintegro se actuará de acuerdo a lo dispuesto tanto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en el artículo 41.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El importe de la subvención a reintegrar se calculará junto con la liquidación de los intereses de demora establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese voluntariamente el importe a reintegrar si es anterior a ésta. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública y su cobranza se llevará a efecto por los servicios del órgano competente en materia de recaudación con sujeción a los procedimientos establecidos para la recaudación de esta clase de derechos, incluso la compensación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la Ley 38/2003, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, éstos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

Décimo tercero.- Serán de aplicación, en cuanto a las infracciones y sanciones, los artículos básicos 59, 67, 68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Capítulo IX del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 154 de la Ley de Hacienda Canaria (Ley 11/2006, de 11 de diciembre).

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2022 - 10:19:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 4935 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 13/12/2022 11:45:03	Fecha: 13/12/2022 - 11:45:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z0CaVzSxeCuC1fxkn_86LDTpuNVYF0Q1	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2022 - 11:46:05	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 16-02-2023 09:56:34	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:34	- 12/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2023 09:56:36	



Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia se estará a lo dispuesto en la materia en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo cuarto.- Los beneficiarios de este programa podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes.

Los beneficiarios de este programa no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la conservación, mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad en viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo, no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en los programas de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, ni del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

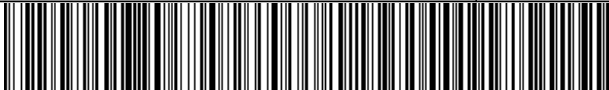
Décimo quinto.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (BOC n.º 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones/actuaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

Décimo sexto.- Notificar la presente Resolución al interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde le día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Directora del Instituto Canario de la Vivienda,
María Isabel Santana Marrero.

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2022 - 10:19:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 4935 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 13/12/2022 11:45:03	Fecha: 13/12/2022 - 11:45:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z0CaVzSxeCuC1fxkn_86LDTpuNVYF0Q1	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2022 - 11:46:05	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 16-02-2023 09:56:34	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): 8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8D910DE2567F1BA5BBCBBFD14FF9CCA1			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:34	- 13/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2023 09:56:36	



Justificante del Asiento en Registro de Entrada

Fecha emisión: 14-12-2022

Hora emisión: 11:51

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Nº Registro de Entrada:	2022-029690	Fecha Entrada:	14-12-2022	11:47
Nº Reg. Entrada Asociado:		Fecha Presentación:	14-12-2022	11:45
Nº Registro Anterior:		Fecha Documento:	14-12-2022	
Asunto:	CARTA			
Organismo Destinatario:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME			
Unidad Destinataria:	OFICINA TECNICA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
Interesado:	P8890001D FECAM			
Dirección:	AVDA. 25 DE JULIO 47 38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE			

Resumen:

Conceder subvención adenda del Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de Vivienda y la FECAM para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 ejercicio 2022.

Documentos adjuntos:

	Tipo	Ext	Código Seguro de Verificación
20221214_Solicitud_Aceptación subvención y solicitud abono anticipado	TD99	PDF	--
20221214_Resolución_reg. Resolucion act D.reman. Ayto San Bartolome	TD99	PDF	--
20221214_Comunicación_Oficio_oficiocomunicacionresolucionadenda2022con	TD99	PDF	--
20221214_Acuse de recibo_Solicitud_Instancea firmada-2022-E-RE-2677	TD99	PDF	--

El presente justificante ha sido emitido por el organismo: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME, acorde a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Bartolomé, 14 de diciembre de Dos mil veintidós..

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 16-02-2023 09:56:36	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): 44D3BEF95ADDD157347E2B325F298726 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/44D3BEF95ADDD157347E2B325F298726			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:36 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2023 09:56:37			

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
 CRÉDITOS Nº 21/2023 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
 POR IMPORTE DE 867.824,83 €**

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 21/2023. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Instituto Canario de la Vivienda para la financiación del proyecto “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL. PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025: FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL”.

Nº Expediente: 2023001128.

Ante la existencia de créditos de naturaleza no tributaria a que se refiere el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por haber sido concedida una subvención por el Instituto Canario de la Vivienda que asciende a la cantidad de 867.824,83 € con la finalidad de financiar el proyecto denominado “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL. PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025: FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL” que puede generar crédito dentro del vigente presupuesto.

Visto que la mencionada subvención, concedida mediante la Resolución Nº 4935/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, dictada por la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, y que ha sido notificada a este Ayuntamiento en fecha 14 de diciembre de 2022, Nº R.E. 2022-029690, y con la finalidad de dotar de crédito suficiente a las aplicaciones destinadas a financiar el gasto objeto del programa subvencionado, consistente en la concesión por parte del Ayuntamiento de subvenciones a particulares con el objeto de llevar a cabo la rehabilitación de sus viviendas de acuerdo con las condiciones que se fijen en el Plan de Vivienda, se propone el inicio del expediente de M.P. Nº 21/2023 bajo la modalidad de Generación de créditos por ingresos.

La modificación que se propone es la siguiente:

Altas en conceptos de ingresos:

75110. Transferencias de capital. De Organismos Autónomos y Agencias de las CC.AA. Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio 867.824,83 €

Total ingresos 867.824,83 €

Altas en aplicaciones de gastos:

15 150 78001. Administración general de vivienda y urbanismo. Transferencias de capital. A familias e instituciones sin fines de lucro..... 867.824,83 €

Total gastos 867.824,83 €



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Por todo lo expuesto, se propone que, previa tramitación del expediente en los términos que corresponda, se proceda a la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por importe de 867.824,83 €.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de diciembre de 2021). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Página 2 de 2

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 14-02-2023 13:50:21	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): 6749BEE3FB7CEFB26AB1E487D014148B		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/6749BEE3FB7CEFB26AB1E487D014148B	
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:37		Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2023 09:56:40	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 21/2023. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Instituto Canario de la Vivienda para la financiación del proyecto “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL. PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025: FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL”.

N° Expediente: 2023001128.

Visto el expediente n° 2023001128, relativo la modificación presupuestaria N° 21/2023 en la modalidad de generación de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 45 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

1.- ANTECEDENTES:

1º.) Notificación de la Resolución N° 4935/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, dictada por la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, por la cual se concede subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de 867.824,83 € para la ejecución del proyecto “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL. PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025: FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL” realizada en fecha 14 de diciembre de 2022, N° R.E. 2022-029690.

2º.) Propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 14 de febrero de 2023, por la cual se inicia el expediente para la modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos por ingresos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, estableciendo:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 15-02-2023 12:27:29	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 262/2023	Fecha: 15-02-2023 12:28	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): B1292CA261AA535CA86A23D49C0CA2F6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1292CA261AA535CA86A23D49C0CA2F6			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:40 Ver sello			

- a. **Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.**
- b. Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c. Prestaciones de servicios.
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente en cuanto a reposición de crédito en la correspondiente cuantía”.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en la Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, por cuanto el artículo 43 del citado Decreto establece que serán estas las que regulen la tramitación de los expedientes de generación de crédito.

A las previsiones del artículo 181 del TRLRHL, recogidas en el artículo 43 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, añade este texto legal:

“Artículo 44: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a. En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior (coincidentes con los aptos a) y b) del art. 181 del TRLRHL), el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación**.
- b. En los supuestos establecidos en los apartados c) y d) (apartados c) y d) del art. 181 TRLRHL), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c. En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Artículo 45.1: El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiere asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

2. Las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior”.

Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se contempla lo siguiente:

“BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

1.- Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004):

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 15-02-2023 12:27:29	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 262/2023	Fecha: 15-02-2023 12:28	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): B1292CA261AA535CA86A23D49C0CA2F6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1292CA261AA535CA86A23D49C0CA2F6			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:40			

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.
- c) Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.

2.- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) y del punto anterior, será indispensable la existencia de un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho, mediante toma de razón en contabilidad.
- b) En los supuestos establecidos en el apartado c) y d) el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3.- El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local.

4.- La Entidad local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su autorización: El Alcalde de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b) Tramitación: El expediente deberá contener:

- Propuesta de la concejalía de Hacienda.
- El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación de su efectiva recaudación.
- Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.
- El importe de expediente.
- Informe de Intervención.
- Acuerdo del Órgano Competente”.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 15-02-2023 12:27:29	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 262/2023	Fecha: 15-02-2023 12:28	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): B1292CA261AA535CA86A23D49C0CA2F6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1292CA261AA535CA86A23D49C0CA2F6			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:40			

3.- DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE OPERACIÓN. CORRELACIÓN ENTRE EL INGRESO Y EL GASTO.

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Instituto Canario de la Vivienda, según Resolución N° 4935/2022 de la Dirección de fecha 13 de diciembre de 2022, notificada a este Ayuntamiento el día 14 de diciembre de 2022, N° R.E. 2022-029690 para la financiación del proyecto “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL. PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025: FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL”, por un importe de 867.824,83 €.

Estos ingresos vienen previstos en el apartado a) del art. 43 del citado Real Decreto y 181.a del TRLRHL como aptos para generar créditos, no teniendo naturaleza tributaria y tienen una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuya finalidad es la ejecución del indicado proyecto.

Es decir, la Resolución de concesión de subvención debidamente notificada a este Ayuntamiento se trata de un compromiso firme de aportación por parte de un agente financiador externo (Instituto Canario de la Vivienda) en los términos que se indican en el art. 45.1 del R.D. 500/1990, lo que, a su vez, permite que el Ayuntamiento, como beneficiario del mismo, tramite la modificación presupuestaria correspondiente.

En consecuencia, estamos ante un Proyecto de Gastos con Financiación Afectada, lo cual implica que en la contabilidad local se deberá proceder a su creación, previa identificación de los conceptos de ingresos y aplicaciones de gastos afectados, que permita su posterior control y seguimiento con la finalidad de ejecutar el proyecto y justificar en plazo la aplicación de los fondos concedidos.

4.- DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FIJACIÓN DE LAS APLICACIONES DE GASTOS.

Estado de ingresos:

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Instituto Canario de la Vivienda destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL. PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025: FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL” y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en conceptos de ingresos:

75110. Transferencias de capital. De Organismos Autónomos y Agencias de las CC.AA.
Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio 867.824,83 €
Total modificación ingresos..... 867.824,83 €

Estado de gastos:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 15-02-2023 12:27:29	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 262/2023	Fecha: 15-02-2023 12:28	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): B1292CA261AA535CA86A23D49C0CA2F6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1292CA261AA535CA86A23D49C0CA2F6			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:40			

La cantidad subvencionada se destinará a sufragar los costes derivados de la realización del programa citado y presupuestariamente supone una modificación del estado de gastos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en aplicaciones de **gastos**:

15 150 78001. Administración general de vivienda y urbanismo. Transferencias de capital. A familias e instituciones sin fines de lucro.....	867.824,83 €
Total modificación gastos.....	867.824,83 €
Total crédito generado.....	867.824,83 €
Igual a los ingresos	867.824,83 €

CONCLUSIÓN: Por todo lo indicado se informa que la modificación presupuestaria M.P. 21/2023 generación de créditos por ingresos, Exp. 2023001128, subvención concedida por Instituto Canario de la Vivienda por importe de **867.824,83 €** para la ejecución del **proyecto “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL. PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025: FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL”** en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, **está ajustada a la normativa vigente aplicable**, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, el Sr. Concejal delegado de Economía y Hacienda, en tanto le ha sido delegada esta competencia por la Alcaldía mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de diciembre de 2021.

Este cuanto procede informar, salvo error u omisión involuntarios, sometiéndose el expediente a la consideración del Sr. Concejal delegado de Economía y Hacienda para su aprobación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 15-02-2023 12:27:29	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 262/2023	Fecha: 15-02-2023 12:28	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): B1292CA261AA535CA86A23D49C0CA2F6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B1292CA261AA535CA86A23D49C0CA2F6			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:40			

DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 21/2023. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Instituto Canario de la Vivienda para la financiación del proyecto “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL. PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025: FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL”.

N° Expediente: 2023001128.

Visto el expediente instruido con el fin de modificar el Presupuesto Municipal en vigor, mediante Generación de Créditos por Ingresos, M.P. 21/2023, por importe de 867.824,83 €, con ocasión de la subvención concedida por el Instituto Canario de la Vivienda, Resolución N° 4935/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, para la financiación del proyecto “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL. PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025: FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria, y que consisten en una subvención para sufragar los gastos que se han señalado.

Visto el informe de control financiero emitido en sentido favorable por la Intervención Municipal en fecha 15 de febrero de 2023, N° de informe 262/2023.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos por Generación de ingresos para la ejecución del proyecto “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL. PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025: FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL” introduciendo en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Altas en conceptos de **ingresos**:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 15-02-2023 12:51:02	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 751/2023	Fecha: 15-02-2023 13:31	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): AD133E8F33D651260C2774EA6D930468 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/AD133E8F33D651260C2774EA6D930468			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:42 Ver sello			

75110. Transferencias de capital. De Organismos Autónomos y Agencias de las CC.AA. Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio867.824,83 €

Total modificación ingresos 867.824,83 €

Altas en aplicaciones de **gastos**:

15 150 78001. Administración general de vivienda y urbanismo. Transferencias de capital. A familias e instituciones sin fines de lucro867.824,83 €

Total modificación gastos 867.824,83 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 15-02-2023 12:51:02	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 751/2023	Fecha: 15-02-2023 13:31	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): AD133E8F33D651260C2774EA6D930468 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/AD133E8F33D651260C2774EA6D930468			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:42			

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 060
Signo.....: 0
Fecha de la Operación...: 15/02/2023

Operación nº: 2316

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados por ingresos.

Nº Expediente.....: 2/2023000000687
Nº Aplicaciones....: 0001
Ejercicio/Presupuesto...: 2023

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2023		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 15 150 78001 Administración General de Vivienda y urbanismo.A familias e instituciones sin fines de lucro.		CUENTA 6511.
IMPORTE (en letra): Ochocientos sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro Euros con ochenta y tres céntimos		IMPORTE 867.824,83 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> M.P. 21/2023. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA RELATIVA AL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL, PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025. DECRETO NÚM. 751/2023, DE 15 DE FEBRERO. EXP. 2023001128.		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 15/02/2023 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 15/02/2023

Operación nº: 2317

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de
previsiones

Nº Expediente.....: 1/2023000000049
 Nº Aplicaciones.....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto....: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 75110		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 867.824,83 €
De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas. Subvenciones para				
IMPORTE (en letra): Ochocientos sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro Euros con ochenta y tres céntimos				867.824,83 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	867.824,83 €	
M.P. 21/2023. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA RELATIVA AL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL, PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025. DECRETO NÚM. 751/2023, DE 15 DE FEBRERO. EXP. 2023001128.				
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 15/02/2023 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO		

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/a Ver firma	Fecha: 15-02-2023 13:50:37 Fecha: 15-02-2023 14:12:26	
Nº expediente administrativo: 2023-001128 Código Seguro de Verificación (CSV): D611AEB871FD5CED8B4DAB45B4D49D74 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D611AEB871FD5CED8B4DAB45B4D49D74			
Fecha de sellado electrónico: 16-02-2023 09:56:45 Ver sello			
- 1/1 -			
Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2023 09:56:46			

Fecha de emisión de esta copia: 16-02-2023 09:56:46